

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2019

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2019, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

##### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2019 (Resolución de 13 de junio de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

##### LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Nº 52.460

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE VILLAMARTIN

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Juan Ayala Castro Jefe de la Unidad de Recaudación de Villamartín del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

##### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTO: TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - Anual 2019.**

**PLAZOS DE INGRESO:** del 1 de julio hasta el 27 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

**LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO:** El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

- Mediante díptico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "DipuPay".

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Villamartín, oficina de atención al público sita en C/ Extramuros nº 131, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Villamartín, a 1 de julio de 2019. El Jefe de Unidad. Firmado: Juan Ayala Castro.

Nº 51.800

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES EDICTO

#### SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Aprobadas por este Municipio la Lista Cobratoria que seguidamente se

indican, correspondiente al ejercicio 2019, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

#### • IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 05/07/2019. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 52.973

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019, al punto 32º del Orden del Día, ha acordado, por unanimidad, aprobar la Instrucción sobre la Gestión de los Contratos Menores por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, procediéndose a su publicación en el Perfil del Contratante y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cádiz.

#### INSTRUCCIÓN MUNICIPAL

#### CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

#### PREÁMBULO

La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la cual se deroga la Directiva 2004/18/CE pone el acento, entre otros elementos, en la transparencia como un principio fundamental de la contratación pública. Si bien se recogía en las directivas precedentes, la transparencia termina de configurarse ahora como instrumento central para luchar contra la corrupción. “La trazabilidad y transparencia de lo toma de decisiones en los procedimientos de contratación es fundamental para garantizar unos procedimientos adecuados, incluida la lucha eficaz contra la corrupción y el fraude” (considerando 126). Así, se dedica una Sección completa a esta cuestión (Sección 2ª Capítulo III, Libro II que ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico de una forma aceptable y con un nivel de exigencia suficiente para obstaculizar algunas de las prácticas corruptas.

En este sentido, y a pesar de que la publicidad y la transparencia siempre se han recogido como principios orientadores de la contratación pública, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCS”) supone un antes y un después en la importancia que se le otorga a esta cuestión. En la Exposición de Motivos el legislador es tajante cuando afirma que “Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública”.

A lo largo de todo el articulado de la ley se encuentran numerosas disposiciones que tienden a la consecución de dichos objetivos. El artículo 63 es el principal ejemplo, que incrementa enormemente el número de documentos de los expedientes de contratación deben ser publicados en los perfiles del contratante. La desaparición de las instrucciones de contratación y el consiguiente sometimiento a la ley de la mayor parte de los poderes adjudicadores, las precisiones realizadas con respecto a los contratos menores y la disminución de los importes, la modificación y restricción de los supuestos contemplados para el uso de los procedimientos negociados con y sin publicidad o el uso de formatos abiertos y reutilizables de la información, son algunos de los ejemplos más relevantes.

El contrato menor siempre ha supuesto una fuente de conflictos y contradicciones en lo referente a la publicidad y a la transparencia en la contratación. La LCS ha introducido algunas garantías adicionales a las existentes hasta el momento para evitar que esta figura contractual se use como vía de escape de corruptelas y despilfarro, como puede ser la disminución de los umbrales económicos, la limitación de los importes asignados al mismo adjudicatario o las obligaciones de publicidad. Sin embargo, existen otras cuestiones relacionadas con el contrato menor que necesitaban de cierta clarificación y no han quedado resultas de manera satisfactoria. Más bien al contrario, la redacción del artículo 118 ha introducido algunos conceptos indeterminados y ciertas ambigüedades que han llevado a las distintas administraciones públicas a una importante confusión y a tener que interpretarlo de un modo u otro.

Uno de los elementos más controvertidos ha sido el relativo al tercer párrafo del citado artículo, en lo referente a la limitación de contratar con un mismo empresario o entidad por una cantidad superior a los umbrales económicos fijados en el mismo artículo 118 de manera anual. No quedaba claro si la limitación de adjudicaciones a una misma entidad lo era por tipo de contrato u objeto contractual, si la limitación era por tiempo indefinido o temporal ni cual era el ámbito subjetivo de aplicación.

Ha sido necesaria la llegada de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación para clarificar estas cuestiones así como para concretar cuales son los elementos que deben contener el expediente de los contratos menores, dando pistas sobre cómo simplificar el trámite administrativo y estableciendo la posibilidad de solicitar al menos tres

presupuestos en los casos en los que sea absolutamente necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, y siempre y cuando no suponga el establecimiento de obstáculos a una contratación ágil. Dicha instrucción además es obligatoria para todos los Órganos de Contratación del Sector Público del Estado, lo cual incluye a las corporaciones locales.

Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento considera necesaria la aprobación de la presente instrucción, para actualizar y reforzar los procedimientos de contratación menor a las nuevas necesidades y armonizarlos con la nueva normativa y las instrucciones en vigor, regulando un procedimiento donde se garantiza la publicidad, la transparencia y la concurrencia al mismo tiempo que se diseña un trámite eficaz que permita dar respuesta rápida a las pequeñas necesidades de compra de las distintas áreas y delegaciones de este Ayuntamiento.

## CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Naturaleza Jurídica y principios de aplicación

1.1. El presente documento tiene naturaleza jurídica de "Instrucción" de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2. La presente Instrucción se aplicará y entenderá en coherencia con los principios de igualdad de trato, transparencia, reconocimiento mutuo, no discriminación y proporcionalidad que marcan las normas estatales y comunitarias en materia de contratación pública.

1.3. Desde su entrada en vigor, quedarán derogadas todas aquellas instrucciones municipales previas que, en materia de contratación, regulasen algunas de las materias aquí recogidas o estuviesen en contradicción con las disposiciones de la presente Instrucción.

### 2. Objeto de las Instrucciones

El objeto de esta Instrucción es la configuración de un procedimiento interno de contratación respecto de los contratos menores. Se pretende agilizar las adjudicaciones al mismo tiempo que se garantiza un nivel adecuado de publicidad y participación que permita evitar el fraude, luchar contra la corrupción y conseguir la gestión más eficaz y eficiente de los recursos públicos.

### 3. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Instrucción será de aplicación al Ayuntamiento de Cádiz.

Igualmente, también aplicarán la presente instrucción aquellos otros organismos autónomos o entes públicos dependientes del Ayuntamiento que tengan carácter de poder adjudicador de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017 y que decidan adoptarlas como propias, en el ámbito de sus consejos rectores, consejos de administración y de conformidad con sus respectivos Estatutos.

### 4. Ámbito objetivo de aplicación

La presente Instrucción será de aplicación a todos los contratos menores que, con independencia de su objeto o tipo contractual, sean llevadas a cabo por los sujetos mencionados en el artículo 3.

### 5. Responsable del contrato

Se entenderá por persona responsable del contrato aquella que, además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, inicie el expediente de contratación desde la unidad municipal correspondiente. Dicha persona será la encargada, entre otras funciones que le sean asignadas de manera legal o reglamentaria, de efectuar aquellas tareas señaladas a lo largo de la presente Instrucción.

## CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO

### 6. Marco de aplicación de los contratos menores

6.1 Los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Cádiz y por los demás poderes adjudicadores que decidan sujetarse a la presente Instrucción se regirán por lo establecido en los artículos 29.8, 63.4, 118, 335.1 y 346.4 de la Ley 9/2017, por la Instrucción 1/2019 de la OIRES así como por el resto de disposiciones que los regulan recogidos en la normativa en vigor en materia de contratación pública.

Para establecer un procedimiento ágil y eficaz, que al mismo tiempo permita tramitar, contabilizar y ejercer las funciones de control interno sobre los contratos menores así como ajustarse a la normativa anteriormente mencionada, se incluyen en los artículos siguientes unos criterios uniformes para la gestión de este tipo de contratos.

6.2 Adicionalmente a lo citado en el apartado anterior y con el objetivo de aumentar la publicidad y la concurrencia en los procedimientos de contratación, el presente Capítulo recoge un procedimiento de invitaciones que será de aplicación exclusivamente a aquellos contratos menores regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017 cuyo importe sea superior a 15.000 □ en el caso de las obras y a 5.000 □ en el caso de los suministros y servicios, impuesto sobre el Valor Añadido no incluido. Se entiende que por encima de dichos umbrales, si bien el procedimiento puede ver mermada su celeridad, es necesario garantizar un mínimo de concurrencia.

### 7. Distribución de competencias

7.1 Las áreas responsables de las materias objeto de los contratos menores serán las encargadas de preparar el expediente, tramitar su adjudicación y gestionar su ejecución, salvo en los contratos menores de importe superior a los umbrales indicados en el apartado 6.2 de la presente instrucción, en los que el Servicio de contratación del Ayuntamiento de Cádiz será la Unidad Responsable de tramitar la adjudicación de los mismos mediante un sistema de invitaciones.

La persona responsable de los contratos menores en cada Unidad Administrativa será aquél a quien corresponda en el organigrama de la misma tales funciones, por ser responsable de la gestión de los expedientes o actividades para cuya realización se precise la contratación de tales gastos.

### 7.2 La distribución de competencias es la siguiente:

Tipo de Contrato	Umbral	Unidad Responsable de la adjudicación	Órgano de Contratación
SERVICIOS Y SUMINISTROS	< 5.000	Área o Servicio competente por razón de la materia Servicio de Contratación	Séptimo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Deuda, y Seguridad Ciudadana
	> 5.000	Servicio de Contratación	Junta de Gobierno Local
PRIVADOS	< 5.000	Área o Servicio competente por razón de la materia	Séptimo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Deuda, y Seguridad Ciudadana
	> 5.000	Servicio de Contratación	Junta de Gobierno Local

### 8. Procedimiento para los contratos menores

8.1 La tramitación de los expedientes de contratos menores se realizará obligatoriamente a través un procedimiento electrónico, mediante la aplicación "firmadoc" actualmente en uso y hasta que se decida instalar otra que se encuentre adaptada al modelo de expediente y proceso que responda a los requisitos mínimos del artículo 118 de la LCSP.

8.2 El expediente de contratación de todos los contratos menores contará siempre con los siguientes documentos y cumplirá con los siguientes trámites:

- Informe de la Unidad Gestora (suscripto por la persona responsable técnica y el/la delegado/a de Alcalde del Área) que incluirá:

- El objeto del contrato y el Órgano de Contratación competente
- La motivación de la necesidad del contrato y del procedimiento elegido
- La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para no aplicar las reglas generales de la contratación
- La indicación que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores de un objeto similar con dicha Unidad Gestora, que individual o conjuntamente superen la cifra máxima prevista en el artículo 118.3, en el mismo año presupuestario
- El presupuesto y nombre o razón social del posible adjudicatario.
- En el caso de los contratos de obra: informe de técnico de la Oficina Técnica de Proyectos e Inversiones donde conste el presupuesto desglosado de las obras, la justificación de la adecuación de las obras a la normativa de aplicación y la declaración sobre la existencia en el expediente, o en su caso la innecesidad, de:
- proyecto técnico de obras, de actividad o de instalación,
- informe de supervisión del proyecto, y
- estudio/proyecto de seguridad y salud.

- Autorización y disponibilidad de crédito (AD)o Retención de crédito (RC)

- Informe por parte de la Intervención municipal de que el adjudicatario propuesto no supera los límites de adjudicación incluidos en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 para contratos con objetos similares en el mismo año presupuestario.

- Resolución del Órgano de Contratación que corresponda, en el que se indique que el gasto ha sido aprobado y que el contrato ha sido adjudicado, indicándose el objeto del contrato, su importe (IVA incluido), duración e identidad del adjudicatario.

- Incorporación de la/s factura/s.

8.3 El acuerdo de adjudicación será suficiente para comenzar la ejecución de los trabajos objeto del contrato y no será necesaria la suscripción de un contrato.

### 9. Procedimiento de invitación

Además de la documentación solicitada en el artículo anterior, para los contratos menores que superen los importes señalados en el artículo 6.2 de la presente instrucción el Servicio de Contratación será el encargado de tramitar un procedimiento de adjudicación vía invitaciones, tal como se detalla a continuación:

9.1 Se solicitarán al menos 3 ofertas a distintas entidades u operadores económicos. La persona del área responsable del contrato facilitará al Servicio de Contratación lo datos de las entidades a invitar, facilitando como mínimo el nombre completo de la entidad, persona de contacto, correo electrónico y teléfono. El área o servicio competente tratará de aumentar el número de invitaciones en la medida de lo posible.

Para fomentar la concurrencia se evitara solicitar reiteradamente ofertas de entidades que no concurren a las convocatorias o cuyas ofertas sean habitualmente rechazadas. Para fomentar la participación de las pymes, las personas autónomas, las cooperativas, los Centros Especiales de Empleo, las empresas sociales de inserción y las organizaciones de la economía social se tratará, en la medida de lo posible invitar a este tipo de entidades, siempre y cuando sus objetos sociales y/o la experiencia profesional de las mismas coincidan con el objeto del contrato.

9.2 Las invitaciones se remitirán a las entidades usando un procedimiento telemático que asegure la transparencia y la igualdad de oportunidades para los invitados o, en su defecto, remitiéndolas vía correo electrónico de manera simultánea, con acuse de recibo y ocultando sus direcciones al resto de invitados.

9.3 En la invitación se indicará una fecha y hora límite para la presentación de ofertas así como el sistema o la dirección de correo electrónico a la que se remitirán las mismas, cuyo contenido se presentará exclusivamente en formato electrónico. En el caso de usarse el sistema de correo electrónico, las ofertas deberán presentarse codificadas.

9.4 A dicha invitación se adjuntará la información necesaria para que los licitadores puedan elaborar sus ofertas. Dichos documentos deberán contener, al menos:

- los requisitos técnicos y humanos que precisen las obras, servicios o suministros requeridos,
- los criterios de valoración que se utilizarán para evaluar las ofertas recibidas junto con la puntuación de cada uno (que deberán ser siempre criterios evaluables de manera automática o mediante fórmula),
- la duración del contrato y
- el modelo de declaración responsable sobre condiciones legales para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Tipo de Contrato	Umbral	Unidad Responsable de la adjudicación	Órgano de Contratación
OBRAS	> 15.000	Área o Servicio competente por razón de la materia	Séptimo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Deuda, y Seguridad Ciudadana
	> 15.000	Servicio de Contratación	Junta de Gobierno Local

9.5 Respecto de aquellos contratos que por su objeto requieran del adjudicatario la tenencia de permisos, licencias u otros requisitos de carácter profesional indispensables para la realización de los trabajos, éstos deberán aportarse junto con la oferta.

9.6 El Servicio de Contratación procederá a la valoración de las ofertas recibidas en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la finalización del plazo de recepción de ofertas. Se elaborará una propuesta de adjudicación donde se recogen (1) la identidad de los licitadores, (2) las puntuaciones asignadas a sus ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación adjuntos a la invitación y (3) la indicación del licitador que haya presentado la oferta mejor valorada.

9.7 Si surgiesen algunas dudas respecto de la capacidad de contratar del adjudicatario, el Servicio de Contratación podrá requerir al licitador que haya presentado la oferta con mejor calidad-precio, vía correo electrónico, a que presente la información administrativa necesaria a efectos de probar dicha capacidad. Para eso, el adjudicatario tendrá un plazo de 3 días hábiles desde la recepción del correo para presentar dicha información. Dicho trámite, de darse, suspenderá los plazos indicados en el apartado anterior.

En el caso de que no se subsanase dicha información o de que el adjudicatario renunciase a la ejecución del contrato, el servicio de contratación propondrá la adjudicación a la segunda mejor oferta recibida. En caso de renuncia por parte del licitador clasificado en segunda posición o de no haberse recibido otras ofertas, se finalizará el procedimiento y se procederá a la adjudicación directa del mismo modo en que se realiza con los contratos menores con importes inferiores a los indicados en el artículo 18.2.

#### 10. Publicidad y transparencia

A los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en materia de publicidad y remisión de los contratos menores al Tribunal de Cuentas, y con el fin de unificar la publicación de los datos requeridos, las áreas o departamentos gestores deberán enviar trimestralmente por correo electrónico al Servicio de Contratación una relación de los contratos menores adjudicados por debajo de los importes señalados en el artículo 6.2 de la presente instrucción, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo 1, en los diez primeros días naturales al de la finalización del correspondiente trimestre.

Esta información se remitirá al correo electrónico contratacion.ayuntamiento@cadiz.es con la siguiente periodicidad:

##### Correo electrónico:

- Información relativa al 1er trimestre Antes del 10 de abril.
- Información relativa al 2º trimestre Antes del 10 de julio.
- Información relativa al 3er trimestre Antes del 10 de octubre.
- Información relativa al 4º trimestre Antes del 10 de enero del año siguiente.

Se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento la relación de todos contratos menores. Dicha publicación se hará dentro del plazo de los veinte primeros días naturales siguientes al de la finalización del correspondiente trimestre y podrán ser consultados por la ciudadanía sin necesidad previa.

Asimismo, de manera anual, el Servicio de Contratación remitirá a la Cámara de Cuentas de Andalucía la información requerida en la Resolución de 28 de junio de 2012 que aprueba la Instrucción relativa a la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de la información sobre la contratación formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 11. Aprobación y entrada en vigor

La presente Instrucción, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, será publicada en el BOP y entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes de su publicación.

#### ANEXO I – LISTADO DE CONTRATOS MENORES TRAMITADOS POR CADA DELEGACIÓN

CONTRATOS MENORES TRAMITADOS EN EL [1º/2º/3º/4º] TRIMESTRE DE (año)								
Nº Expte	Objeto del contrato	Duración	Tipo	Instrumento Publicación	Nº Licitadores	Adjudicatario	Importe liquidación	Importe adjudicación

#### TOTALES:

Número de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre: [indicar cantidad]. Importe total de los contratos menores adjudicados en el primer trimestre: Índicar cantidad.]

#### ANEXO V

CONTRATOS MENORES TRAMITADOS EN EL INDICAR TRIMESTRE DE 2015								
Nº Expte	Objeto del contrato	Duración	Tipo	Instrumento Publicación	Nº Licitadores	Adjudicatario	Importe liquidación	Importe adjudicación

#### TOTALES

Número de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre. Importe total de los contratos menores adjudicados en el primer trimestre.

Lo que se publica para su general conocimiento. Cádiz, a 11 de junio de 2019. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 51.558

Extraordinaria, celebrada el día 27 de junio de 2019, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto en su Base 32.

De acuerdo con el art. 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente expuestos en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

03/07/2019. EL ALCALDE. Fdo.: D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 52.076

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA

##### ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de julio de 2019, se ha dictado Decreto número 2019-3777, con el siguiente contenido:

"D. JOSE JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA en virtud de las facultades que me están conferidas por el Artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Artº 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1.986, he resuelto dictar el siguiente

##### DECRETO:

PRIMERO.- Por motivo personales desde las 00:01 horas del jueves día cuatro de julio de dos mil diecinueve, hasta las 23,59 horas del domingo día siete de julio de dos mil diecinueve, y en su caso hasta mi regreso, nombro al Primer Teniente de Alcalde, DON DANIEL MANRIQUE DE LARA QUIRÓS, para que se haga cargo de las funciones de la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, durante mi expresada ausencia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quiros, y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Resoluciones de este Excmo. Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Edictos Municipal. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica."

03/07/2019. EL ALCALDE. Fdo.: JOSE JAVIER RUIZ ARANA.

Nº 52.159

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Con fecha 17 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución núm. 4.129, del tenor literal siguiente:

"Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo la Junta de Gobierno Local un órgano necesario para el normal funcionamiento de este Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986,

##### DISPONGO:

Primero.- El nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, a favor de los siguientes concejales y concejalas:

- Doña Ana María González Bueno.
- Doña Cándida Verdier Mayoral.
- Don Roberto Palmero Montero.
- Don Adrián Sánchez Barea.
- Don Joaquín Guerrero Bey.
- Don Francisco José Salado Moreno.
- Don José Manuel Vera Muñoz.
- Doña Susana Rivas Córdoba.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.4 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).

En Chiclana de la Frontera, a 20/06/2019. SECRETARIO GENERAL.  
Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Nº 52.161

#### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

##### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE****ANUNCIO**

Para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley reguladora de las bases del régimen local se hace público el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria organizativa de fecha 27/06/19, punto sexto del orden del día relativo a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, régimen de dedicación, indemnizaciones y asistencias.

**SESIÓN ORGANIZATIVA. PLENO 27 /06/2019**

**RETRIBUCIÓN E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de Bases de Régimen Local, y 13 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, establecen que los concejales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan, o de las cotizaciones de las mutualidades obligatorias si los miembros de la Corporación son funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

En el supuesto de tales retribuciones su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Los miembros de las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones o indemnizaciones a las que se ha hecho referencia, dentro de los límites que con carácter general se establezcan.

Los miembros de las corporaciones que no tengan dedicación exclusiva/ parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.

En consecuencia, EL PLENO ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

Primer.- Reconocer la dedicación exclusiva a:

Don Antonio González Carretero, para el desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Alcalde-Presidente, con derecho a una retribución mensual bruta de 2.500,00, pagadera en 14 mensualidades.

Segundo.- Reconocer la dedicación parcial 75% ( 28/ horas semanales) a:

- Dña Vanesa Pérez Macías, para el desempeño de la delegación especial de Igualdad, Turismo,Bienestar Social y Comercio con una retribución mensual bruta de 1.500,00, pagaderas en 14 mensualidades.

- Dña María Yolanda Aceituno Peña, para el desempeño de la delegación especial de Fiestas,Seguridad Ciudadana y Gestión de Edificios Públicos, con una retribución mensual bruta de 1.500,00, pagaderas en 14 mensualidades.

- Dº Manuel Saborido Fernández para el desempeño de la delegación especial de Vías y Obras, Servicios Municipales y Limpieza Vial, con una retribución mensual bruta de 1.500,00, pagaderas en 14 mensualidades.

- Dº Ana M.ª Díaz Jiménez para el desempeño de la delegación especial de Educación, Cultura y Formación, con una retribución mensual bruta de 1.500,00, pagaderas en 14 mensualidades.

- Dº José Manuel Durán Lobato para el desempeño de la delegación especial de Deportes Juventud y Medio Ambiente, con una retribución mensual bruta de 1.500,00 euros pagaderas en 14 mensualidades.

Reconocer la dedicación parcial al 50% (19 horas/ semanales) a :

- Don Jerónimo Gámez Quiñones, para el desempeño de la delegación especial de Personal, Empleo y Comunicación, con una retribución mensual bruta de 1.000,00, pagaderas en 14 mensualidades.

- Dº Catalina Cantizo Gámez, para el desempeño de la delegación especial de Sanidad ,Consumo, Participación Ciudadana y Mayores con una retribución mensual bruta de 1.000,00, pagaderas en 14 mensualidades.

Tercero.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para que presenten la aceptación expresa del cargo, y se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Quinto.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

1. Asistencia a Sesiones y Comisiones,

\*Sesiones del Pleno..... 150,00 euros

\*Sesiones de la Junta de Gobierno Local ..... 20,00 euros

\*Sesiones de las Comisiones Informativas ..... 20,00 euros

2. Participación en Tribunales: se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

3. Las comisiones de servicios se abonarán según las cuentas de gastos que los mismos presenten con el visto bueno del Alcalde debiendo acompañar las facturas de los citados gastos. En defecto de la indicada cuenta se harán efectivas según lo establecido en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

03/07/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: Dº ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 52.173

**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27.06.19 adoptó en el punto 9º del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 13/19 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José Del Valle a 1 de julio del 2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
FDO.: D. ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 52.181

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE****ANUNCIO**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio económico 2019, Plantilla de personal y demás documentos que lo integran, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo resumido por capítulos.

Asimismo se hace pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local la plantilla de personal.

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	1.076.000,00
2	Impuestos Indirectos	30.788,00
3	Tasas y Otros Ingresos	377.027,64
4	Transferencias Corrientes	2.705.524,98
5	Ingresos Patrimoniales	18.483,48
6	Enajenación Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	1.427.269,53
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		5.641.093,63
GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	2.694.654,53
2	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	1.134.139,24
3	Gastos Financieros	6.592,04
4	Transferencias Corrientes	303.596,67
6	Inversiones Reales	1.484.436,53
8	Activos Financieros	6.000,00
9	Pasivos Financieros	11.674,62
TOTAL GASTOS		5.641.093,63

PLANTILLA DE PERSONAL 2019						
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA						
DENOMINACION DE LA PLAZA	(1)	(2)	ESCALA	SUBESCALA	(3)	(4)
Sec.-Interventor	1	A2	Habilit. Nacional	Secret. Intervencion		
Administrativo	4	C1	Admón. Gral.	Administrativa		
Fontanero Electric.	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Oficial P. Local	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Policia Local	6	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Alguacil	1	E	Admón. Gral.	Subalterna		
Encar.Cementerio	1	E	Admón. Especial	Servicios Especiales		
Conductor camión	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales		

(1) NUM. PLAZAS. (2) GRUPO. (3) CLASE. (4) CATEGORIA

B) PERSONAL LABORAL FIJO				
DENOMINACION DE LA PLAZA	NUM. PUESTOS	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES	
Limpiadoras	3	Certif. Escolaridad		
Basurero	1	Certif. Escolaridad		
Jardiner	1	Certif. Escolaridad		
Aparejador	1	Arquitecto técnico		

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA				
DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	(1)	TITULACION EXIGIDA	DURACION DEL CONTRATO	(2)
Trabajadora Social	3	D.U. Trabajo Social	Por obra o servicio	
Informador juvenil	1	Graduado escolar	Por obra o servicio	
Limpiadora	3	Graduado escolar	Por obra o servicio	
Monitores Deportivos	2	Monitor Deportivo	Por obra o servicio	
Auxiliares Hogar	7	Graduado Escolar	Por obra o servicio	
Encargado polidepor.	1	Certif. Escolaridad	Por obra o servicio	
Técnico de Cultura	1	Bachiller Sup. FPII	Por obra o servicio	
Auxiliar Biblioteca	1	Graduado Escolar	Por obra o servicio	
Aux. administrativo	1	Graduado Escolar	Por obra o servicio	
Monitora Ludoteca	1	Teen. Sup. Educ.Infantil	Por obra o servicio	
Monitor Sociocul.	3	Animador Sociocultural	Por obra o servicio	
Locutor radio	1	Certf. Escolaridad	Por obra o servicio	
Vigilantes	3	Certf. Escolaridad	Por obra o servicio	
Directora residencia	1	Licenciada en psicología	Por obra o servicio	
Aux. clínica resid.	12	Auxiliar clínica	Por obra o servicio	
Aux. Hogar Ley dep	19	Graduado Escolar	Por obra o servicio	
D.U.E.	2	Dipl.Univ.Enfermería	Por obra o servicio	
Cocinera	3	Certf. Escolaridad	Por obra o servicio	
Terapeuta ocupac.	1	Diplomada Terapia ocupac.	Por obra o servicio	
Fisioterapeuta	1	Diplomada fisioterapia	Por obra o servicio	
Psicóloga	1	Licenciada en psicología	Por obra o servicio	
Ayudante Recaud.	1	Graduado Escolar	Por obra o servicio	

(1) NUM. PUESTOS. (2) OBSERVACIONES.

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.....16  
 NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO .....6  
 NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA .....69

Alcalá del Valle a 3 de Julio de 2.019. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 52.182

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

### ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria organizativa de fecha 27/06/19, punto 2º del orden del día relativo a la composición y atribuciones y delegaciones en la Junta de Gobierno Local.

SESIÓN ORGANIZATIVA. PLENO 27/06/19

### CONSTITUCION JUNTA GOBIERNO LOCAL. COMPETENCIAS. MANDATO 2019-2023

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y considerando la conveniencia de la existencia de un órgano de asistencia al Alcalde; PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primer.- Constituir la Junta de Gobierno Local, que estará integrada por el Alcalde como Presidente Nato y por los tres Tenientes de Alcalde nombrados libremente por el Sr. Alcalde mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el tercer jueves de cada mes, a las 12:00 horas.

Tercero.- Serán atribuciones de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las que le delegue expresamente el Alcalde mediante el Decreto que establezca sus miembros y competencias y cualesquiera otras que le deleguen expresamente otros órganos municipales.

Cuarto.- Aprobar la delegación por el Pleno del Ayuntamiento de las siguientes competencias en la Junta de Gobierno Local:

- a) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plena.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, excede del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 10 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- d) Contratos de obras, suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10%

de los recursos ordinarios del presupuesto y la cuantía supere los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando la duración sea superior a cuatro años, todo ello en los términos señalados en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) Autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución excede al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

g) El establecimiento y modificación de los precios públicos municipales.

h) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

i) Conceder quitas y esperas.

j) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

k) El arrendamiento o cesión de uso de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento.

l) determinar la relación de Concejales que han de ejercer sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y sus retribuciones.

m) La solicitud de subvenciones y ayudas de cualquier tipo a las Administraciones Públicas.

n) La aprobación y rectificación del Inventario.”

03/07/2019. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: D. ANTONIO GONZÁLEZ CARRETERO.

Nº 52.192

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Con fecha 18 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución núm. 4.136, relativa a delegación de la Alcaldía-Presidencia de la potestad para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del tenor literal siguiente:

“La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil atribuye dicha facultad en su artículo 51.1 al Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Con la finalidad de facilitar la celebración de dichos eventos, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, HA RESUELTO:

1º. Delegar en los distintos miembros de esta Corporación Municipal, la potestad para autorizar los diversos matrimonios civiles que se celebren en este Excmo. Ayuntamiento.

2º. La coordinación del concreto ejercicio de la presente delegación se llevará a cabo a través de la Secretaría Particular o Gabinete de esta Alcaldía.

3º. Las ceremonias tendrán lugar en el Excmo. Ayuntamiento sito en Calle Constitución núm. 1, quedando excluido cualquier otro lugar o instalación.

4º. Determinar como días y horas prefijados para la celebración de matrimonios civiles, serán los indicados en la Ordenanza Fiscal núm. 16 de este Ayuntamiento, artículo 5 Epígrafe Segundo.

5º. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Capitular en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el apartado segundo del citado artículo 44.”

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, a 20/06/2019. D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ. SECRETARIO GENERAL.

Nº 52.202

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Con fecha 18 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 4.133, modificada por Resolución número 4.180, de 24 de junio, relativa a delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los concejales y concejalas del Excmo. Ayuntamiento, cuya parte dispositiva refundida queda del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- La creación de las siguientes Áreas de actividad municipal y la delegación con carácter genérico en favor de los concejales y concejalas que se citarán de las competencias propias de esta Alcaldía sobre las mismas tal y como se relaciona a continuación.

De manera común, esta delegación de competencias comprende expresamente las siguientes facultades:

- La dirección de los servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general.

- La tramitación, impulso y resolución de los expedientes administrativos propios de dichas Áreas, salvo que se delegue con carácter especial una determinada materia

conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva.

- La resolución de los expedientes mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decreto).
- La resolución de los recursos potestativos de reposición, y de reposición en materia tributaria, que se interpongan frente a los actos administrativos dictados por los órganos delegados.
- La resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la normativa aplicable sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.
- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público que pudiesen tramitar los servicios administrativos de sus Áreas de gestión, siempre que no deban otorgarse mediante licitación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- En los casos en que exista delegación especial conforme a lo recogido en el apartado SEGUNDO de esta parte dispositiva, se incluye la facultad de supervisar la actuación del concejal o concejala con delegación especial de conformidad con lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 43 del R.D.L. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1. "Urbanismo", "Turismo", "Playas" y "Atención al ciudadano extranjero":

Doña Ana María González Bueno.

Se atribuye a la Sra. González Bueno, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en la materia de "Playas", contenida en el punto SEGUNDO 1 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

2. "Presidencia", "Diseminado" y "Proyectos Urbanísticos": Doña Cándida Verdier Mayoral. Esta delegación comprende expresamente:

- La Presidencia de la Junta de Portavoces y la llevanza de las relaciones y coordinación del gobierno municipal con los grupos políticos municipales.
- La resolución de los expedientes relativos al derecho a la información de los miembros corporativos regulado en el Reglamento Orgánico Municipal.
- Las materias relativas a la regularización urbanística del "diseminado".
- El Servicio de Proyectos Urbanísticos.

3. "Medio Ambiente": Don Roberto Palmero Montero.

4. "Fomento", "Participación ciudadana" y "Educación": Don Adrián Sánchez Barea.

Se atribuye al Sr. Sánchez Barea la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de "Participación Ciudadana", contenida en el punto SEGUNDO 2 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

Asimismo se le atribuye la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de "Educación", contenida en el punto SEGUNDO 3 de este Decreto, Doña Esther Gómez Ríos.

5. "Hacienda", "Contratación y Patrimonio", "Régimen Interior", "Obras", "Vivienda", Radio Chiclana" y "Cementerio": Don Joaquín Guerrero Bey. Estas delegaciones comprenden expresamente:

a) "Hacienda":

- Los Servicios de Intervención General, Tesorería y Rentas.
- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de aquellos gastos que resulten de competencia de la Alcaldía, así como para la de ordenación del pago (P), de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) "Contratación y Patrimonio":

- Los Servicios de Contratación y Patrimonio, y de Gestión Económica y Compras.
- La competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación abiertos simplificados previstos en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La adjudicación de los contratos menores y la aprobación de los proyectos de obra de los mismos.
- La aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley 9/2017, si esta Alcaldía delegara en este órgano colegiado la resolución de los expedientes de contratación que fueren de su competencia.

c) "Régimen Interior": los Servicios de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Organización y Calidad, la Sección de Estadística y Sanciones, el Negociado de Información y Registro General, el Registro Electrónico de Apoderamientos y los expedientes de matrimonios civiles y uniones de hecho.

d) "Obras y Servicios": Se atribuye al Sr. Guerrero Bey la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 4 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

e) "Radio Chiclana": Se atribuye al Sr. Guerrero Bey, la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en esta materia, contenida en el punto SEGUNDO 5 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

f) "Servicios sociales", "Cultura", "Cooperación internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías Étnicas": Don Francisco José Salado Moreno. Estas delegaciones comprenden expresamente:

a) "Servicios Sociales":

- Las materias de familia e infancia, mayores, drogodependencia y la convocatoria, gestión y ejecución de los programas de empleo e inclusión social.

- El otorgamiento de aquellas subvenciones y ayudas económicas que se concedan con motivo de actuaciones singulares, extraordinarias, de socorro social, y de calamidad y catástrofes públicas; incluyendo en este caso la competencia para el reconocimiento de la obligación (O) que dicho gasto suponga.

- Se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en la materia de "Tercera Edad", contenida en el punto

SEGUNDO 6 de este Decreto, Doña María de los Ángeles Martínez Rico.

b) "Cultura": incluye las materias relativas a Archivo Histórico y Biblioteca.

c) Asimismo se atribuye al Sr. Salado Moreno la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada con delegación especial en las materias de "Cultura", "Cooperación Internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías Étnicas" contenida en el punto SEGUNDO 7 de este Decreto, Doña Josefa Vela Panés.

7. "Personal", "Policía Local, Tráfico y Protección Civil", "Deportes", "Fiestas" y "Juventud": Don José Manuel Vera Muñoz.

La delegación en materia de "Policía Local, Tráfico y Protección Civil" comprende las materias propias de movilidad y transporte.

Asimismo, se atribuye al Sr. Vera Muñoz la facultad de supervisar la actuación del concejal delegado con delegación especial en las materias de "Fiestas" y "Juventud", contenida en el punto SEGUNDO 8 de este Decreto, Don José Alberto Cruz Romero.

8. "Mujer": Doña Susana Rivas Córdoba.

SEGUNDO.- Delegar de forma especial en favor de los siguientes concejales y concejalas, la competencia para la dirección y gestión de los servicios que se detallarán, entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Concejal o Concejala con delegación genérica recogido en el apartado PRIMERO de esta parte dispositiva:

1. "Playas": Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Doña Ana María González Bueno.

2. "Participación Ciudadana": Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Adrián Sánchez Barea.

3. "Educación": Doña Esther Gómez Ríos, bajo la supervisión de Don Adrián Sánchez Barea.

4. "Obras y Servicios": Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.

5. "Radio Chiclana": Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don Joaquín Guerrero Bey.

6. "Tercera Edad": Doña María de los Ángeles Martínez Rico, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.

7. "Cultura", "Cooperación Internacional", "Mercado", "Salud y Consumo" y "Minorías Étnicas": Doña Josefa Vela Panés, bajo la supervisión de Don Francisco José Salado Moreno.

8. "Fiestas" y "Juventud": Don José Alberto Cruz Romero, bajo la supervisión de Don José Manuel Vera Muñoz.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

CUARTO.- Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, R.O.F.)

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la Corporación.

SEXTO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

OCTAVO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).-

En Chiclana de la Frontera, a 28/06/2019. SECRETARIO GENERAL.  
Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Nº 52.217

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 18 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 4.138, modificada por Resolución número 4.141, de 19 de junio,

relativa a delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local cuya parte dispositiva refundida queda del siguiente tenor literal:

"Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de esta Alcaldía:

1. En materia de Urbanismo:

- La aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General.
- La aprobación de convenios urbanísticos de gestión de los establecidos por el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- La aprobación de los instrumentos de gestión y equidistribución urbanística.
- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.
- La aprobación de los instrumentos de prevención ambiental de competencia municipal no sujetos a declaración responsable.
- La aprobación de la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previstos en la vigente Ordenanza para el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018).
- La competencia sobre los actos sujetos a licencias urbanísticas de obras mayores, segregaciones, agrupaciones y parcelaciones urbanísticas.

2. En materia de Contratación:

- Las competencias respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios y de los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 □; incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Ello salvo en los supuestos en que se utilice el procedimiento de contratación abierto simplificado previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como los contratos menores y la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local a los efectos previstos en el artículo 150.2 de la citada Ley; materias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal Genérico de Contratación y Patrimonio a través del Decreto 4.133, de fecha 18 de junio.

- La celebración de contratos privados no patrimoniales, cuando el presupuesto base de licitación, en los términos establecidos en el artículo 100.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 □, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

3. En materia de Patrimonio:

- La celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos establecidos en el artículo 100.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 □, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- El otorgamiento de licencias y autorizaciones de carácter patrimonial sobre bienes municipales de dominio público, siempre que deban otorgarse mediante licitación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

4. En materia de Recursos Humanos:

- La aprobación de la Oferta Pública de Empleo.
- La aprobación de las Bases de las pruebas de selección del personal municipal funcionario y laboral.
- La aprobación de las Bases para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario mediante los procedimientos de concurso y libre designación, así como la resolución de dichos procedimientos de provisión.
- Las convocatorias y su resolución derivadas de la Oferta Anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas al efecto.

5. En materia de Subvenciones:

- La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, entidades, empresas o particulares en régimen de concurrencia competitiva, salvo que la normativa sectorial atribuya el ejercicio de esta competencia al Pleno; así como de la convocatoria y del otorgamiento de las subvenciones.

- La aprobación de convenios que instrumentalicen la concesión directa de subvenciones.

- La competencia para la aprobación de las fases de autorización y disposición de gastos (AD) y para la de reconocimiento de la obligación (O) de los gastos que suponga la concesión de subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

6. En otras materias:

- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto, la Junta de Gobierno Local sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

- La aprobación de convenios administrativos de colaboración, salvo que por su naturaleza o nivel de gasto que suponga resulte competencia del pleno conforme a lo dispuesto en el apartado Primero 2 de este Decreto.

- La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica, entendiéndose a tal efecto la aprobación de Padrones y Matrículas Fiscales.

- La aprobación de Planes Municipales; entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial y carentes de la reglamentación propia de un reglamento u ordenanza.

- La determinación de las fechas de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio.

- La resolución de los recursos potestativos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de competencias delegadas.

Segundo.- Esta Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 60 del Reglamento Orgánico Municipal.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F. y demás normativa aplicable.

Cuarto.- Comuníquese el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

Quinto.- Dese cuenta al Pleno Corporativo del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, a 28/06/2019. SECRETARIO GENERAL.  
Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Nº 52.221

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

Con fecha 17 de junio del actual, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución núm. 4.130, por la que se procede al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, del tenor literal siguiente:

"Vista la reciente constitución de la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales del pasado día 26 de mayo y siendo las Tenencias de Alcaldía órganos necesarios para la asistencia y sustitución del Alcalde en el ejercicio de sus funciones, a designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local; en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986. DISPONGO:

Primer.- El nombramiento de las siguientes Tenencias de Alcaldía:

Primera: Doña Ana María González Bueno.

Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.

Tercera: Don Roberto Palmero Montero.

Cuarta: Don Adrián Sánchez Barea.

Quinta: Don Joaquín Guerrero Bey.

Sexta: Don Francisco José Salado Moreno.

Séptima: Don José Manuel Vera Muñoz.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados y las personas designadas sustituirán a este Alcalde, por el orden de su designación, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Segundo.- Notifíquese a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).-

En Chiclana de la Frontera, a 20/06/2019. SECRETARIO GENERAL.  
Fdo.: D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.

Nº 52.223

## AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

### EDICTO

La Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de junio de 2019 ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

"Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2019, he acordado la creación de cuatro Áreas de Gobierno que conforman la organización del Gobierno Municipal. En desarrollo de lo anterior, resulta necesario delimitar sus respectivos ámbitos competenciales, por lo que, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 124.4. k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 23 k) del Reglamento Orgánico Municipal, vengo en resolver:

PRIMERO.- APROBAR LA SIGUIENTE DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

\* DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS

- ECONOMÍA Y HACIENDA

- Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.
  - Gestión económica-financiera.
  - Coordinación de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles.
  - Contratación pública.
  - Ordenanzas Fiscales: Elaboración y ejecución.
  - Gestión tributaria y de precios públicos.
- Queda excluida la liquidación de tasas y precios públicos y la resolución de reclamaciones y recursos sobre ellos, atribuidos expresamente a otros ámbitos competenciales.
- Gestión recaudatoria.
  - Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.).
  - Plan de Inspección anual de los tributos.

- Captación y tramitación de patrocinios municipales.

- PATRIMONIO

- Elaboración del Inventario consolidado municipal y actualizaciones del mismo.
- Gestión de todos los bienes municipales pertenecientes al Patrimonio Municipal, adquisiciones, enajenaciones o actos de disposición de los mismos; así como el impulso de su defensa jurídica y la ejecución de las obras a llevar a cabo en los mismos para su puesta en uso y conservación.

Quedan excluidas las licencias o autorizaciones puntuales de uso de las instalaciones municipales, que estén atribuidas expresamente a otro ámbito competencial.

- Tramitación de expedientes de reclamaciones patrimoniales.

- Gestión sobre las obligaciones de pago y cobro de este ámbito y resolución de reclamaciones y recursos sobre ellas.

- La aprobación de derechos económicos a favor del Ayuntamiento derivados de expedientes patrimoniales.

- La Resolución de recursos y Reclamaciones contra actos de gestión patrimonial y contra la liquidación de derechos económicos patrimoniales a favor del Ayuntamiento.

- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

- RECURSOS HUMANOS

- Gestión de los recursos humanos.

- Gestión de la organización de recursos humanos del personal del cuerpo de la Policía Local y vigilantes municipales.

- Coordinación y gestión del personal de Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Municipales.

- Formación de los/as empleados/as municipales.

- Seguridad e Higiene en el trabajo.

- Intranet municipal.

- PLANES ESPECIALES, EDUSI

- Unidad de Gestión de la EDUSI "Jerez 2022".

- Captación de ayudas públicas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de Planes Especiales de desarrollo socioeconómico, especialmente de fondos europeos, y realizar una valoración técnica inicial de la conveniencia y de oportunidad de concurrir a cada una de ellas.

- Colaborar con las diferentes áreas municipales competentes en el diseño, planificación, redacción y presentación de aquellos Planes Especiales de desarrollo socioeconómico que se hayan valorado pertinentes.

- Gestión directa de aquellos Planes Especiales de desarrollo socioeconómico que se le encomiendan.

- Organismos y entidades municipales

- CIRJESA

- Órganos staff

- Intervención municipal.

- Tesorería.

- \* DELEGACIÓN DE REACTIVACIÓN ECONOMICA, CAPTACIÓN DE INVERSIONES, EDUCACIÓN Y EMPLEO

- REACTIVACIÓN ECONOMICA Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES

- Estrategias de promoción de la actividad empresarial

- Diseño de estrategias para la captación de inversiones. Prospección de fuentes de financiación y gestión de fondos para el fomento de la actividad económica

- Prestación y coordinación de servicios empresariales.

- Fomento y desarrollo de itinerarios para el emprendimiento: formación especializada, sensibilización y difusión de la cultura emprendedora, servicios de asesoramiento técnico, ventanilla empresarial, medidas de apoyo al lanzamiento y consolidación de actividades económicas).

- Desarrollo de líneas de interlocución con parques empresariales y polígonos industriales.

- Impulso de mesas sectoriales en el ámbito de la empresa.

- Planificación, diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación empresarial.

- Apoyo y promoción de actividades económicas innovadoras, sostenibles y de sectores empresariales emergentes.

- Promoción y difusión de las nuevas economías (social, circular, verde,...).

- Desarrollo de líneas y programas de incentivación de la actividad empresarial y la creación y consolidación de empleo.

- Impulso a la gestión relacionada con la localización empresarial (viveros de empresa, espacios de co-working, suelo empresarial y establecimiento para la actividad económica).

- Prospección y aplicación de herramientas para el estudio y análisis del tejido empresarial y el mercado de trabajo.

- Fomento de la cooperación público – privada en el ámbito empresarial.

- Gestión del uso privativo común o especial del suelo público con publicidad y su régimen disciplinario.

- Gestión de uso privativo o común especial del dominio público local con vehículos o instalaciones temporales promocionales de actividades económicas.

- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.

- Interlocución con agentes económicos, sociales e institucionales en el ámbito de la actividad económica, así como la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas y otras Áreas de Gobierno municipal para la generación de sinergias en esta materia.

- Planificación de parques industriales.

- Ciudad del Transporte.

- Promoción del asociacionismo empresarial.

- Gestión y tramitación de Fondos Europeos.

Quedan excluidos los Planes Especiales y el EDUSI.

- Actividades de interés municipal

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades,

de este ámbito.

- \* EMPLEO

- Diseño de estrategias para la captación de inversiones. Prospección de fuentes de financiación y gestión de fondos para el fomento del empleo.

- Prestación y coordinación de servicios para el empleo.

- Fomento y desarrollo de itinerarios para la mejora de la empleabilidad: servicios de información, orientación, Intermediación y formación para el empleo.

- Diseño, planificación y gestión de programas para el impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con especiales riesgos de exclusión.

- Impulso de mesas sectoriales en el ámbito del empleo.

- Impulso a la planificación, diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación profesional.

- Desarrollo de líneas y programas de incentivación a la creación y consolidación de empleo.

- Prospección y aplicación de herramientas para el estudio y análisis del mercado de trabajo.

- Fomento de la cooperación público – privada en el ámbito del empleo.

- Interlocución con agentes económicos, sociales e institucionales en el ámbito del empleo, así como la colaboración y coordinación con otras administraciones públicas y otras Áreas de Gobierno municipal para la generación de sinergias en esta materia.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

Organismos y entidades municipales

- Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo.

- Parque Tecnológico Agroalimentario (P.T.A.).

- \* EDUCACIÓN

- Mantenimiento de centros educativos.

- Concierto para uso de instalaciones deportivas escolares.

- Programas de actividades extraescolares y complementarias.

- Equipos multidisciplinares.

Organismos y entidades municipales

- Consejo Escolar Municipal.

- DELEGACIÓN DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

- \* TURISMO

- Promoción de la ordenación del sector turístico local

- Gestión de los recursos de información turística.

- Colaboración y participación en iniciativas públicas y privadas destinadas a la promoción y difusión turística de la ciudad.

- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en el ámbito del turismo.

- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.

- Desarrollo y gestión del Plan Turístico Sostenible.

- Desarrollo y mantenimiento de los estudios, encuestas y análisis sobre la evolución del turismo en Jerez (Sistema Integrado de Información Turística).

- Diseño y planificación de iniciativas de promoción e imagen.

- Alcázar de Jerez.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

- Vinoble.

Organismos y entidades municipales:

- Fundación Andrés de Ribera.

- \* COMERCIO Y CONSUMO

- Venta ambulante y mercados de abasto.

- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.

- Determinación y control de horarios comerciales y de hostelería.

- Inspección de Consumo.

- Asociaciones de consumidores.- Oficina Municipal de Información al Consumidor.

- Junta Arbitral de Consumo.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Organismos y entidades municipales

- Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez, S.A. (MERCAJEREZ, S.A.).

- \* DELEGACIÓN DE DEPORTES Y MEDIO RURAL

- \* DEPORTES

- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

- La formulación de la planificación deportiva local.

- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

- \* MEDIO RURAL

- Entidades Locales Autónomas y Barriadas Rurales.

- Desarrollo sociocultural en el Medio Rural.

- Desarrollo territorial en el Medio Rural.

- Gestión administrativa y desarrollo económico de Entidades Locales Autónomas y

Mundo Rural.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Órgano Staff

- Secretario/intervención de colaboración con entidades locales.

**SEGUNDO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

**DELEGACIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE**

\* URBANISMO

- Elaboración, desarrollo y gestión del Plan General de Ordenación Urbanística y demás instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Licencias urbanísticas.
- Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con veladores.
- Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con actividades económicas.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Disciplina urbanística.
- Inspección técnica de edificios.
- Redacción de proyectos técnicos de obras municipales y la dirección facultativa de las mismas.
- Procedimiento de calificación ambiental previsto en la normativa vigente.
- Incorporación de informes y demás actos en otros procedimientos de prevención ambiental, requeridos como preceptivos por la normativa vigente, para la concesión licencias urbanísticas municipales y aprobación de instrumentos de planeamiento, como son la Autorización Ambiental Integrada, la Autorización Ambiental Unificada y la Evaluación Ambiental, cuya competencia de resolución y tramitación corresponde al órgano ambiental autonómico.
- Disciplina en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuya competencia no esté atribuida a otra Delegación.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Queda excluido en este ámbito competencial todo lo relativo a la gestión relativa al control y disciplina de la calidad acústica medio ambiental en todos sus extremos y de las Zonas Acústicas Saturadas. Así como la determinación y control de horarios comerciales y de hostelería; al quedar ambos ámbitos asignados a otras Delegaciones municipales.

\* INFRAESTRUCTURAS

- Mantenimiento y reparación de edificios municipales, del sistema viario y del mobiliario urbano.
- Montaje de infraestructuras para actos y fiestas municipales.
- Alumbrado Público.
- Parque Móvil.
- Cementerio y Servicios Funerarios.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

\* MEDIO AMBIENTE

- Limpieza viaria.
- Ordenanzas de Medio Ambiente.
- Gestión medioambiental.
- Calidad Ambiental según Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normativa de desarrollo.
- Disciplina Ambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y normativa de desarrollo.
- Estudios de impacto ambiental de competencia municipal.
- Gestión relativa al control y disciplina de la calidad acústica medio ambiental en todos sus extremos y de las Zonas Acústicas Saturadas.
- Programa de educación ambiental.
- Diseño y gestión de parques y jardines.
- Suministro de agua, alcantarillado y Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- Sanidad ambiental.- Profilaxis vectorial.
- Tramitación expedientes sancionadores medioambientales y de Consumo.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.
- Organismos y entidades municipales
- Corporación Municipal de Jerez (COMUJESA).

**DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

\* SEGURIDAD CIUDADANA

- Protección civil.
- Policía Local, salvo la organización de los recursos humanos.
- Tramitación de expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales, no atribuidos a otras Delegaciones Municipales.
- Vigilancia municipal, salvo la organización de los recursos humanos.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades,

de este ámbito.

- Escuela de Policía Local.

- Junta Local de Seguridad.

\* MOVILIDAD

- Estacionamiento, tráfico y transporte público.

- Señalización viaria.

- Planificación del sistema de tráfico urbano.

• Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación se Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

\* PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

- Gestión y control de la protección y bienestar animal.

- Zoo-sanidad y centro zoosanitario.

- Zoológico y Parque Botánico.

• Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Organismos y entidades municipales:

- Montes de Propios Empresa Municipal SA, EMEMSA.

**TERCERO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

**DELEGACIÓN DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURA 2031 Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO**

\* CULTURA

- Promoción, planificación y desarrollo de actividades culturales.

- Promoción cultural del flamenco

- Gestión de equipamientos culturales, excepto el Alcázar.

- Gestión del uso privativo o común especial del dominio público local con actividades culturales.

- Servicio de publicaciones.

- Museo Arqueológico.

- Archivo municipal.

- Promoción cultural del caballo

\* EURO EQUUS

- Gestión, organización y desarrollo del Caballo de Oro.

- Mesa del Caballo.

• Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.

- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

Organismos y entidades municipales

- Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local, M.P. (FUNDARTE)

- Fundación José Manuel Caballero Bonald.

- Fundación Luis Pernía.

\* JEREZ CAPITAL CULTURA 2031.

- Gestión y desarrollo del proyecto Jerez Capital Cultura 2031.

- Diseño y ejecución del proyecto de la candidatura

- Análisis y diagnóstico estratégico de los recursos cultura locales y provinciales

- Elaboración plan estratégico de cultura

- Coordinación con los agentes implicados en el impulso de la propuesta candidatura.

\* PATRIMONIO HISTÓRICO:

- Protección y conservación del patrimonio histórico municipal.

- Difusión del patrimonio histórico municipal.

- Plan estratégico de gestión del patrimonio histórico/cultural material e inmaterial.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

**DELEGACIÓN DE FIESTAS**

\* FIESTAS

- Planificación, organización y desarrollo de eventos y actividades festivas.

- Taller de fiestas.

• Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.

- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

**CUARTO.- APROBAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**

**DELEGACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL y MAYORES**

\* ACCIÓN SOCIAL

- Acción comunitaria.

- Cooperación social.

• Prestaciones, servicios y recursos sociales competencia municipal, de acuerdo con la normativa autonómica.

- Gestión del Plan Local de Zonas desfavorecidas (ERASCI).

- Coordinación del Proceso Comunitario Intercultural (ICI).

- Programa de inmigración.

- Familias con menores en situación de riesgo.

- Maltrato infantil.
- Albergue municipal.
- Bono taxi.
- Tarjeta azul.
- Promoción de la Salud.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

**\* MAYORES Y DISCAPACITADOS**

- Ayuda a domicilio.
- Tele-asistencia domiciliaria.
- Programa de integración de discapacitados.
- Programa de autonomía y envejecimiento saludable.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.
- Organismos y entidades municipales
- Fundación Centro de Acogida San José
- Grupo de Desarrollo Rural GDR

**DELEGACIÓN DE IGUALDAD, POLÍTICAS DE JUVENTUD E INFANCIA, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS**

**\* IGUALDAD Y DIVERSIDAD**

- Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.
- Planificación, organización y desarrollo de actividades de este ámbito
- Formación para la Igualdad.
- Centro Asesor de la Mujer.
- Casa de Acogida.
- Casa de la Mujer.
- Hombres por la Igualdad.
- Programa de protección víctimas violencia de género.
- Criterios para la adjudicación de viviendas sociales por violencia de género.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

**\* JUVENTUD**

- Plan municipal de Juventud.
- Promoción, planificación, organización y desarrollo de actividades juveniles.
- Impulso de iniciativas de jóvenes.
- Plan de emancipación juvenil.
- Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

**\* INFANCIA**

- Plan municipal de infancia y adolescencia.
- Promoción y planificación de actividades dirigidas a la infancia y adolescencia.
- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.
- Consejo Local de la infancia.

**\* COORDINACIÓN DE DISTRITOS**

- Desarrollo del modelo de organización municipal en Distritos.
- Planificación y gestión de Centros Sociales e instalaciones de Distritos Urbanos.
- Órganos de Participación Territoriales Urbanos.
- Oficinas y Programas de Fomento Territorial Urbano.
- Aplicación del Reglamento de Uso y Convivencia de Centros de Barrio.

**\* PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- Gestión del Registro Municipal de Entidades.
- Oficina y programa de Voluntariado.
- Aplicación del Reglamento de Uso y Convivencia de Centros de Barrio.
- Gestión de servicios de orientación y asistencia al tejido asociativo en general.
- Actuaciones de fomento del asociacionismo en general.
- Desarrollo del modelo de participación ciudadana en general.
- Relaciones con las ONGDs locales en materia de Cooperación para el Desarrollo.
- Relaciones con entes supralocales en materia de Participación Ciudadana, Asociacionismo, Voluntariado y Cooperación para el Desarrollo.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

**\* VIVIENDA**

- Promoción y gestión pública de viviendas.
- Gestión de viviendas sociales.

- Gestión del parque municipal de viviendas.
- Oficina Municipal de intermediación de desahucios.
- Gestión y tramitación de subvenciones municipales de este ámbito.
- Captación y tramitación de subvenciones de otras Administraciones y Entidades, de este ámbito.

**Organismos y entidades municipales**

**\* EMUVIRESA**

SEXTO.- Independientemente de las competencias que le son atribuidas por la legislación vigente a la ALCALDÍA-PRESIDENCIA, se reserva directamente el siguiente ámbito competencial:

**\* ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

- Portavocía del gobierno municipal.

- Comunicación, imagen e impresión municipal.

- Coordinación general de todas las áreas de gobierno.

- Coordinación general de las relaciones con los grupos políticos.

- Coordinación general de los organismos consultivos y complementarios.

- Preparación del Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local.

- Asistencia y Representación Jurídica

**Órganos staff**

- Secretaría General del Pleno.

- Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

**Organismos y entidades municipales**

- Consejo Social de la Ciudad.

**\* ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

- Registro de entrada y salida de documentos.

- Liquidación de tasas y precios públicos de este ámbito y resolución de las reclamaciones y recursos sobre ellos. Siempre que no esté atribuido a la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Planes Especiales.

- Censo electoral y padrón de habitantes.

- Registro de parejas de hecho.

- Expedientes de denominación de vías públicas.

- Gestión, tramitación y organización de bodas civiles.

- Oficinas de Atención a la Ciudadanía.

- Servicio telefónico 010.

**\* TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

- Impulso y desarrollo de la Transparencia municipal, Portal de Transparencia.

- Impulso y desarrollo del buen gobierno.

**\* INSPECCIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

- Realización de auditorías de gestión de servicios públicos y protocolos de corrección de disfunciones o deficiencias.

- Determinación y seguimiento de estándares de calidad de la gestión de servicios públicos.

- Encuestas de nivel de satisfacción de usuarios.

**\* ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

- Innovación tecnológica, administración electrónica y modernización administrativa.

- Gestión de Informática y telecomunicaciones

**\* JEREZ FILM COMMISSION**

- Promoción del municipio como lugar de rodaje cinematográfico y televisivo.

- Impulso de las actividades audiovisuales y cinematográficas que tengan como lugar de rodaje el municipio.

**\* COMUNICACIÓN**

- Gabinete de prensa municipal

- Radio y televisión municipal

- Página web municipal.

**SEPTIMÓ.- ESTABLECER EL SIGUIENTE ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS COORDINACIONES DE DISTRITO**

- Interlocución y enlace del Ayuntamiento con la ciudadanía y entidades del Distrito o zona territorial asignada dentro de él.

- Impulso y coordinación de las actividades, obras y servicios en el Distrito o zona territorial asignada dentro de él.

La presente resolución será debidamente notificada a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre<sup>1</sup>.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

02/07/2019. LA ALCALDESA. Fdo.: María del Carmen Sánchez Díaz.

Publíquese, EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Nº 52.318

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 533/2018 seguidos a instancias de MIGUEL SERRANO JIMÉNEZ contra GENERAL DE GALERÍAS COMERCIALES SOCIMI, S.A., AURASER 24, S.L., DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS, S.L., SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., SANCUS SEGURIDAD, S.L., ADMINISTRADORA CONCURSAL Dª. CARMEN OTEO BARRANCO y ADMINISTRADORA CONCURSAL SILVA VALDES Y CIA, S.R.C.P. (Dª. MARÍA DOLORES CUENTA CASTRO) sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar

a GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES SOCIMI, S.A., AURASER 24, S.L., DAMATERA EMPRESA DE SERVICIOS, S.L., SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., SANCUS SEGURIDAD, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18-SEPTIEMBRE-2019; a las 11:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 12:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado , para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES SOCIMI, S.A., AURASER 24, S.L., DAMATERA EMPRESA DE SERVICIOS, S.L., SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.L., SANCUS SEGURIDAD, S.L., ADMINISTRADORA CONCURSAL Dª. CARMEN OTEO BARRANCO y ADMINISTRADORA CONCURSAL SILVA VALDES Y CIA, S.R.C.P.(Dª. MARIA DOLORES CUESTA CASTRO) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 27/6/19. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 52.031

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA  
EDICTO**

N.I.G.: 1101244S20120001132. Negociado: L. Recurso: Recursos de Suplicación 3922/2017. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CADIZ. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 359/2012. Recurrente: RAUL ARAGON VELAZQUEZ. Representante: FRANCISCO JAVIER JIMENEZ LLORET. Recurrido: MARMOLES Y ENCIMERAS RU&MASL, GENERALIS SEGUROS, AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, NOVOMARMOL MADRID SLL, NOVOPREVENCION SL y NOVOMARMOL CHICLANA SLL. Representante: JUAN MANUEL PEREZ DORAO y RICARDO MUÑOZ MONJE ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO: Que en el Recurso de Suplicación nº 3922/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 27/6/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1de Cádiz, en Procedimiento nº 359/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a NOVOMARMOL MADRID SLL, NOVOPREVENCION SL y NOVOMARMOL CHICLANA SLL, expido el presente.

En SEVILLA a veintiocho de junio de dos mil diecinueve. EL /LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA /A DE LA SALA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 52.428

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA  
EDICTO**

N.I.G.: 1100444S20141001026. Negociado: L. Recurso: Recursos de Suplicación 812/2018. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 962/2014. Recurrente: MANUEL ALCoba GARCIA. Representante: ANTONIO VERA LOPEZ. Recurrido: INSS, GRUPO NS ASOCIADO SLU, PROMOCIONES BAELO CLAUDIA SL y MUTUA IBERMUTUAMUR. Representante: MIGUEL ANGEL DE LOS DOLORES LUPION ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

**CERTIFICO:**

Que en el Recurso de Suplicación nº 812/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 27/6/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras, en Procedimiento nº 962/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a GRUPO NS ASOCIADO SLU, expido el presente.

En SEVILLA a veintiocho de junio de dos mil diecinueve. EL /LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA /A DE LA SALA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 52.434

**VARIOS**

**CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS  
Y NAVEGACION DE CADIZ  
ANUNCIO DE CONVOCATORIA  
PLAN INTERNACIONAL DE PROMOCIÓN**

PERIODO 2014-2020

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la siguiente actuación que se desarrollará durante el ejercicio 2019:

- Presentación "Golf in Cádiz" (Londres), 3 de octubre de 2019

Primer.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la provincia de Cádiz. El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Cádiz.- Además puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de las actuaciones en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019 es de 20.000,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, serán de 14.400,00 euros, que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en las actuaciones convocadas es de 5.600,00 euros, en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a una cofinanciación privada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 25 de julio de 2019 y finalizará el día 9 de agosto de 2019. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Nº 57.070

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2019:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros